



Conchalí, 17 de octubre de 2024

De acuerdo con las facultades que me otorga el título V, artículo 38, Inciso 6, del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Conchalí-Huechuraba, dispongo lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 130/2024**

1.- De acuerdo con los registros documentados y la información solicitada a los señores Capitanes, a contar de esta fecha actualícese la nómina de **Bomberos Conductores** del Material Mayor, los cuales contarán con su respectiva nomenclatura, para efecto del sistema de despacho.

Compañía	Nombre	Nomenclatura de Conductor	Material Mayor autorizado a Conducir
<b>Primera</b>	Marcos Olguín Vergara	901-1	B1 - R1 - BT1
	Marco Escalona Plaza	901-2	B1 - R1 - BT1
	Marcelo Garate Ulloa	901-3	B1 - R1
	Rene García Palominos	901-4	B1 - R1
<b>Segunda</b>	Alex Polverelli Cortes	902-1	B2 - Q2
	Fabian Tapia Garrido	902-2	B2 - Q2
<b>Tercera</b>	Enrique Lantadilla Tapia	903-1	B3 - BM3
<b>Quinta</b>	Moisés Lezana Alcalde	905-1	B5 - Q5 - BM5
	Mauricio Reyes Sandoval	905-2	B5 - Q5 - BM5
	Sergio Morales Rojas	905-3	B5 - Q5
	Mixtor Acosta Farías	905-4	B5 - Q5
<b>Sexta</b>	Jorge González Jeria	906-1	B6 - R6 - H6 - BX6
	Joan Pizarro Flores	906-2	B6 - R6 - H6 - BX6
	Marco Espinoza Carrasco	906-3	B6 - R6 - H6 - BX6
	Juan León Espinosa	906-4	B6 - R6 - H6 - BX6
	Jorge Pincheira Jara	906-5	B6 - R6 - H6 - BX6
	Alexis Lara Orellana	906-6	B6 - R6 - H6 - BX6
	Alex Lagos Ponce	906-7	B6 - R6 - H6 - BX6
	Felipe Trureo Bravo	906-8	B6 - R6 - H6 - BX6
<b>Séptima</b>	Víctor Gaby Mujica	907-1	B7 - H7 - UT7
	Héctor Painen González	907-2	B7 - H7 - UT7 - S1
	Nicanor López Méndez	907-3	B7 - H7 - UT7 - S1
	Felipe Joyares Miranda	907-4	UT7 - S1
	Javier Díaz Arce	907-5	B7 - H7 - UT7 - S1
<b>Octava</b>	Oscar Garate Ulloa	908-1	B8
	Danilo Figueroa Moreno	908-2	B8

2.- Los Bomberos Conductores mencionados anteriormente de igual forma se encuentran autorizados para la conducción de vehículos de comandancia (K1 - K2 - K3 y J1)



3.- Los Conductores presentes en esta orden del día, deberán mantener **20 horas** de servicio de forma mensual, las cuales podrán ser parcializadas o continuas con un **mínimo de 2 horas** de servicio

4.- Los Bomberos Conductores que estén ocupando cargos de Oficial General, Director y Capitán no tienen la obligación de cumplir con el punto anterior

5.- El Capitán de Compañía o a quien designe este, deberá coordinar los turnos y llevar el registro de horas en servicio de los conductores.

6.- Los Bomberos Conductores al momento de entrar en servicio, deberán estar presentes en el cuartel, para chequear y recibir conforme el material mayor a conducir.

7.- Al estar en servicio de conducción, la permanencia en el cuartel es obligatoria.

8.- Prohíbese conducir vehículos del Cuerpo o de Compañía, sin calzado o calzando sandalias o similares o vistiendo shorts o similares.

9.- Tanto al dirigirse a un acto de servicio, como a su regreso y en cualquiera otra salida del material, el conductor se registrará por las disposiciones que establezca la Ley de Tránsito.

10.- El Bombero Conductor deberá computársele un abono para la asistencia por cada 6 horas de servicio continuo.

11.- En caso de concurrir a acto de servicio como conductor, se debe otorgar la lista correspondiente en el parte de asistencia.

12.- Los Bomberos que concurren a un acto de servicio como Conductores, no tienen ni podrán tomar el mando mientras se desempeñen como tales.

13.- El Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones trimestralmente deberá enviar al Capitán de Compañía un informe con las horas de conducción realizadas por los Bomberos conductores, la que deberá contar con la siguiente información:

- A. Nombre del Bombero Conductor
- B. Día de servicio
- C. Hora de entrada
- D. Hora de salidas
- E. Cantidad de horas realizadas

14.- Si las horas son menores a las indicadas en el presente documento, el Capitán podrá cancelar la autorización para conducir piezas de Material Mayor, informando a esta Comandancia, la que será comunicada por medio de una orden del día.

15.- De producirse una cancelación dado el punto anterior, el Conductor, para ser nuevamente habilitado deberá efectuar la habilitación de acuerdo con los parámetros que otorgará la comandancia.



16.- Los Capitanes en conjunto con el Departamento de Material Mayor coordinarán trimestralmente prácticas de conducción, manejo de cuerpo bomba, etc. para los conductores de las compañías, los cuales serán citados para estos efectos.

17.- De acuerdo con los registros y la información enviada por los señores Capitanes, a contar de esta fecha actualícese la nómina de **Conductores Externos** del Material Mayor.

Compañía	Nombre	Material Mayor autorizados a conducir
Primera	Marco Moreno Díaz	B1 - R1
	Edmund Lozano Sánchez	B1 - R1 - BT1
	Raymond Misslin Rosello	B1 - R1 - BT1
Segunda	Diego Pérez Cañete	B2 - Q2
	Jorge Acuña Pereira	B2 - Q2
Tercera	Jose Soto Sandoval	B3
Quinta	Jaime Matute Mendoza	B5 - Q5
	Jordán Ruz Loyola	B5 - Q5 - BM5
Séptima	Jose Soto Sandoval	B7 - H7
	Julio Zamorano Contreras	B7 - H7
	Raymond Misslin Rosello	B7 - H7
	Jordán Ruz Loyola	B7 - H7
Octava	Vicente Santa María González	B8

Dese cuenta al Honorable Directorio General, Consejo de Oficiales Generales, transcríbese a los Capitanes, Secretaria General, Comandancia, Central de Alarmas y Telecomunicaciones, publíquese en las bitácoras de cada compañía por un espacio de 7 días, adjuntase impresa al libro de Oficial de Guardia de cada Compañía y dese cumplimiento.

  
**Gonzalo A. Morales Molina**  
**COMANDANTE**

